



Instrumento rector

DEL GREEN CLIMATE FUND

El Instrumento rector del Green Climate Fund (GCF, Fondo Verde para el Clima) se aprobó en la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) en su 17º período de sesiones, que se celebró el 11 de diciembre de 2011 en Durban, Sudáfrica, y se incluye en el anexo de la decisión 3/CP.17 presentada en el documento FCCC/CP/2011/9/Add.1 de la CMNUCC (consulte:

<http://unfccc.int/sites/default/files/resource/docs/2011/cop17/spa/09a01s.pdf>).

Índice

I.	Objetivos y principios rectores	2
II.	Disposiciones institucionales y de gobernanza	3
III.	Costos administrativos	9
IV.	Aportaciones financieras	9
V.	Modalidades de funcionamiento	9
VI.	Instrumentos financieros	14
VII.	Vigilancia	14
VIII.	Evaluación	15
IX.	Normas fiduciarias	15
X.	Salvaguardias ambientales y sociales	16
XI.	Mecanismos de rendición de cuentas	16
XII.	Asesoramiento técnico y especializado	16
XIII.	Aportación y participación de las partes interesadas	17
XIV.	Cierre del GCF	17

El Green Climate Fund (en adelante, el “GCF”) queda establecido por medio del presente y operará de conformidad con las siguientes disposiciones:

I. Objetivos y principios rectores

- 1 En vista de la urgencia y la gravedad del cambio climático, el propósito del GCF es hacer una contribución importante y ambiciosa a los esfuerzos mundiales por conseguir los objetivos establecidos por la comunidad internacional para combatir el cambio climático
- 2 El GCF contribuirá a la consecución del objetivo final de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC). En el contexto del desarrollo sostenible, el GCF promoverá el cambio de paradigma hacia vías de desarrollo con bajas emisiones y resilientes al clima, prestando apoyo a los países en desarrollo para que limiten o reduzcan sus emisiones de gases de efecto invernadero y para que se adapten a los efectos del cambio climático, teniendo en cuenta las necesidades de dichos países en desarrollo que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático.
- 3 El GCF se regirá por los principios y las disposiciones de la Convención, y funcionará de manera transparente y responsable con vistas a alcanzar eficiencia y eficacia. El GCF desempeñará un papel clave en la tarea de canalizar recursos financieros adicionales, nuevos, adecuados y predecibles para los países en desarrollo, y catalizará la aportación de financiación para el clima —tanto pública como privada—, y a nivel nacional e internacional. El GCF seguirá un enfoque impulsado por los países, y promoverá y fortalecerá la participación a nivel nacional a través de la implicación efectiva de las partes interesadas e instituciones pertinentes. El GCF será ampliable y flexible, además de una institución en constante aprendizaje basada en procesos de vigilancia y evaluación. El GCF se esforzará por maximizar el impacto de su financiación en la adaptación y mitigación y buscará el equilibrio entre ambas, promoviendo al mismo tiempo los beneficios conjuntos ambientales, sociales, económicos y de desarrollo y adoptando una perspectiva de género.

II. Disposiciones institucionales y de gobernanza

A. RELACIÓN CON LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

- 4 El GCF será designado como entidad encargada del funcionamiento del mecanismo de financiación descrito en el artículo 11 de la Convención, y funcionará bajo la dirección de la Conferencia de las Partes (COP), a la que rendirá cuentas.
- 5 El GCF estará dirigido y será supervisado por una Junta que tendrá plena responsabilidad sobre las decisiones de financiación.
- 6 Los acuerdos se establecerán entre la COP y el GCF, de conformidad con el artículo 11 de la Convención, a fin de garantizar que el GCF funcione bajo la orientación de la COP y le rinda cuentas. Para garantizar la rendición de cuentas a la COP, según el artículo 11, párrafo 3, la Junta hará lo siguiente:
 - (a) Recibir orientación de la COP, entre otras, sobre las cuestiones relativas a las políticas, las prioridades programáticas y los criterios de admisibilidad, y los asuntos relacionados con los mismos;
 - (b) Adoptar las medidas adecuadas en respuesta a la orientación que reciba;
 - (c) Presentar informes anuales a la COP para que los analice y le imparta nuevas orientaciones.

B. CONDICIÓN JURÍDICA

- 7 A fin de operar con eficacia en el ámbito internacional, el GCF poseerá personalidad jurídica y tendrá la capacidad necesaria desde el punto de vista legal para el ejercicio de sus funciones y la protección de sus intereses.
- 8 El GCF gozará de tales privilegios e inmunidades según sea necesario para el cumplimiento de sus propósitos. Asimismo, los funcionarios del GCF gozarán de tales privilegios e inmunidades según sea necesario para el ejercicio independiente de sus funciones oficiales en relación con el GCF.

C. NORMAS DE PROCEDIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. COMPOSICIÓN

- 9 La Junta estará compuesta por 24 miembros, a partes iguales entre países en desarrollo y países desarrollados. La representación de aquellas Partes que sean países en desarrollo incluirá a representantes de grupos regionales pertinentes de las Naciones Unidas, representantes de los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID) y representantes de los países menos adelantados (PMA).
- 10 Cada miembro de la Junta tendrá un suplente. Los miembros suplentes tendrán derecho a participar en las reuniones de la Junta solo a través del miembro principal, sin derecho a voto, a menos que desempeñen las funciones de miembros titulares. Durante la ausencia total o parcial del miembro titular en la reunión de la Junta, el miembro suplente asumirá las responsabilidades del miembro titular.

2. SELECCIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA

- 11 Los miembros titulares de la Junta y sus suplentes serán seleccionados por sus respectivas denominaciones o grupos regionales dentro de una determinada denominación. Los miembros de la Junta contarán con la experiencia y las habilidades necesarias, en especial, en las áreas de cambio climático y financiación del desarrollo, con la debida consideración del equilibrio de género.

3. PERÍODO DE MANDATO

- 12 Los miembros titulares y suplentes prestarán servicio durante un período de tres años y, según determine su denominación, podrán renovar este mandato.

4. PRESIDENCIA

- 13 Los miembros titulares de la Junta elegirán dos copresidentes entre sus integrantes para fungir como tales por un año: uno deberá ser una Parte que sea país desarrollado y el otro, una Parte que sea país en desarrollo.

5. TOMA DE DECISIONES

- 14 Las decisiones de la Junta se tomarán por consenso de los miembros titulares de la Junta. La Junta desarrollará procedimientos para la adopción de decisiones en caso de que se agoten todos los esfuerzos para lograr un consenso.

6. QUORUM

- 15 Para formar *quorum*, será necesaria la presencia de una mayoría de dos tercios (2/3) de los miembros titulares de la Junta en una reunión.

7. OBSERVADORES

- 16 La Junta realizará los arreglos, incluidos el desarrollo y la operación de los procesos de acreditación, para permitir la participación efectiva de observadores acreditados en sus reuniones. La Junta invitará a participar como observadores activos a dos representantes de la sociedad civil y a dos representantes del sector privado; en cada caso, los representantes serán uno de países en desarrollo y el otro de países desarrollados.

8. NORMAS DE PROCEDIMIENTO ADICIONALES

- 17 La Junta desarrollará normas de procedimiento adicionales.

D. PAPEL Y FUNCIONES DE LA JUNTA

- 18 La Junta del GCF tendrá las siguientes funciones:
- (a) Supervisar el funcionamiento de todos los componentes pertinentes del GCF;
 - (b) Aprobar las modalidades de funcionamiento, las modalidades de acceso y las estructuras de financiación;
 - (c) Aprobar las políticas y directrices operacionales específicas, en particular para la programación, el ciclo de los proyectos, la administración y la gestión financiera;
 - (d) Aprobar la financiación con arreglo a los principios, criterios, modalidades, políticas y programas del GCF;

- (e) Establecer salvaguardias ambientales y sociales y normas y principios fiduciarios aceptados a nivel internacional;
- (f) Elaborar criterios y procedimientos de solicitud para la acreditación de las entidades de ejecución del GCF y acreditar a esas entidades o retirarles la acreditación;
- (g) Crear subcomités y grupos de expertos y definir sus atribuciones, según corresponda;
- (h) Establecer ventanillas temáticas adicionales o subestructuras para abordar actividades específicas, según proceda;
- (i) Establecer un marco para la vigilancia y la evaluación del desempeño y para la rendición de cuentas financieras de las actividades respaldadas por el GCF y las auditorías externas que sean necesarias;
- (j) Analizar y aprobar el presupuesto administrativo del GCF y organizar los exámenes del desempeño y las auditorías;
- (k) Designar al director ejecutivo de la Secretaría;
- (l) Designar al jefe de la unidad de evaluación y a los jefes de todas las unidades de rendición de cuentas;
- (m) Recibir orientación de la COP y adoptar medidas en respuesta a ella, y preparar los informes anuales para la COP sobre sus actividades;
- (n) Elaborar arreglos de trabajo y coordinación con otros órganos competentes de la Convención y otras instituciones internacionales pertinentes;
- (o) Seleccionar y nombrar al administrador fiduciario y suscribir los acuerdos jurídicos y administrativos con él;
- (p) Ejercer otras funciones según sea apropiado para el cumplimiento de los objetivos del GCF.

E. SECRETARÍA

1. ESTABLECIMIENTO DE LA SECRETARÍA

- 19 El GCF establecerá una Secretaría de carácter totalmente independiente. La Secretaría trabajará para la Junta y deberá responder ante ella. Contará con capacidades de gestión efectivas para ejecutar las operaciones diarias del GCF.
- 20 La Secretaría estará a cargo de un director ejecutivo con la experiencia y las habilidades necesarias, designado por la Junta y deberá responder a esta conforme a su función. La Junta aprobará la descripción y las cualificaciones del trabajo correspondientes al director ejecutivo. La selección del director ejecutivo se realizará por mérito, a través de un proceso transparente y abierto.
- 21 La Secretaría estará compuesta por personal profesional con la experiencia relevante. La gestión de la selección del personal será responsabilidad del director ejecutivo y será un proceso transparente y abierto basado en el mérito, con equilibrio geográfico y de género.
- 22 La selección del país anfitrión del GCF se realizará a través de un proceso abierto y transparente. La selección del país anfitrión deberá contar con la aprobación de la COP.

2. FUNCIONES

- 23 La Secretaría será responsable de las operaciones diarias del GCF y proporcionará experiencia administrativa, legal y financiera. En particular, la Secretaría deberá realizar lo siguiente:
- (a) Organizar y ejecutar todas las tareas administrativas;
 - (b) Informar acerca de las actividades del GCF;
 - (c) Cooperará con los miembros, las entidades de ejecución, y las instituciones y los organismos bilaterales y multilaterales de cooperación;
 - (d) Elaborar informes sobre los resultados de la ejecución de las actividades del GCF;

- (e) Desarrollar el programa de trabajo y el presupuesto administrativo anual de la Secretaría y del administrador fiduciario, y presentar dichos documentos ante la Junta para su aprobación;
- (f) Poner en funcionamiento los procesos del ciclo de los programas y proyectos;
- (g) Preparar los acuerdos financieros relativos al instrumento de financiación específico que se establecerán con la entidad de ejecución;
- (h) Supervisar los riesgos financieros de la cartera pendiente;
- (i) Trabajar con el administrador fiduciario para dar apoyo a la Junta a fin de permitir el desempeño de sus responsabilidades;
- (j) Desempeñar funciones de vigilancia y evaluación;
- (k) Apoyar a la Junta en la organización de los procesos de reposición de recursos;
- (l) Establecer y aplicar prácticas eficaces de gestión de los conocimientos;
- (m) Desempeñar las demás funciones que le confíe la Junta.

F. ADMINISTRADOR FIDUCIARIO

- 24 El GCF tendrá un administrador fiduciario que poseerá la competencia administrativa para gestionar los activos financieros del GCF. El administrador fiduciario llevará los registros financieros adecuados y preparará los estados financieros y otros informes que necesite la Junta, con arreglo a las normas fiduciarias internacionalmente aceptadas.
- 25 El administrador fiduciario administrará los activos del GCF solo para los fines que se estipulen en las decisiones pertinentes de la Junta, y de conformidad con ellas. El administrador fiduciario mantendrá los activos del GCF de forma separada e independiente de los activos que él mismo posea, pero, a efectos administrativos y de inversión, podrá unirlos con otros activos que tenga a su cargo. El administrador fiduciario establecerá y mantendrá los registros y las cuentas por separado para identificar los activos del GCF.

26 El Banco Mundial intervendrá como administrador fiduciario provisional del GCF, sujeto a revisión
tres años después de la puesta en funcionamiento del GCF.

27 El administrador fiduciario responderá ante la Junta por el desempeño de sus responsabilidades
fiduciarias.

III. Costos administrativos

28 El GCF financiará los costos de funcionamiento de la Junta Directiva, de la Secretaría y del
administrador fiduciario.

IV. Aportaciones financieras

29 El GCF recibirá aportaciones financieras de las Partes que son países desarrollados en la Convención.

30 Asimismo, el GCF puede recibir aportaciones financieras de una variedad de otras fuentes —
públicas o privadas—, incluidas las fuentes alternativas.

V. Modalidades de funcionamiento

31 El GCF ofrecerá acceso simplificado y mejorado a la financiación, incluido el acceso directo, basando
sus actividades en la demanda de los países, y promoverá la participación de los interesados pertinentes,
incluyendo a los grupos vulnerables y atendiendo a los aspectos de género.

32 La Junta dirigirá las operaciones del GCF de modo que evolucionen a la par con la escala y la
madurez del GCF y dará muestras de flexibilidad para que el GCF pueda evolucionar con el tiempo y
convertirse en el principal fondo mundial para la financiación relacionada con el cambio climático.

A. COMPLEMENTARIEDAD Y COHERENCIA

33 El GCF operará en el marco de acuerdos adecuados con los demás fondos existentes en la Convención, y con otros fondos, entidades y cauces de financiación para el cambio climático ajenos al GCF.

34 La Junta desarrollará métodos para mejorar la complementariedad entre las actividades del GCF y las actividades de otros mecanismos e instituciones de financiación bilaterales, regionales y globales, con el objeto de movilizar el rango completo de capacidades técnicas y financieras. El GCF promoverá la coherencia en la programación a nivel nacional a través de mecanismos adecuados. Asimismo, el GCF entablará también debates sobre la coherencia en la entrega de financiación para el clima con otras entidades multilaterales pertinentes.

B. ADMISIBILIDAD

35 Todas las Partes en la Convención que son países en desarrollo tendrán derecho a recibir recursos del GCF. El GCF financiará la totalidad de los gastos convenidos y los gastos adicionales convenidos para actividades destinadas a hacer posible y dar apoyo a una intensificación de la labor relativa a la adaptación, la mitigación (incluido el mecanismo REDD+)¹, desarrollo y transferencia de tecnología (incluidos la captura y el almacenamiento de carbono), el fomento de las capacidades y la preparación de informes nacionales por parte de los países en desarrollo.

36 El GCF dará apoyo a los países en desarrollo la adopción de enfoques programáticos basados en proyectos de acuerdo con las estrategias y los planes para el cambio climático, como las estrategias o los planes de desarrollo con bajas emisiones, las medidas de mitigación apropiadas para cada país (MMAP), los programas nacionales de acción para la adaptación (NAPA), los planes nacionales de adaptación (PNAD) y otras actividades relacionadas.

¹ Reducción de las emisiones debidas a la deforestación y a la degradación forestal en los países en desarrollo; y función de la conservación, la gestión sostenible de los bosques y el aumento de las reservas forestales de carbono en los países en desarrollo.

C. VENTANILLAS DE FINANCIACIÓN Y ESTRUCTURA DEL GCF

- 37 El GCF tendrá ventanillas de financiación temáticas. Inicialmente, el GCF tendrá ventanillas de adaptación y mitigación. Se utilizará un método integrado para financiar las actividades de mitigación y adaptación a fin de permitir la ejecución de proyectos y programas transversales.
- 38 Asimismo, la Junta deberá garantizar la disponibilidad de recursos adecuados para el fomento de las capacidades, así como para el desarrollo y la transferencia de tecnología. El GCF también proporcionará recursos para aplicar enfoques innovadores y reproducibles.
- 39 La Junta considerará la necesidad de incorporar ventanillas adicionales. La Junta tendrá la autoridad para agregar, modificar y eliminar ventanillas, infraestructura o servicios adicionales según corresponda.

1. ASISTENCIA TÉCNICA Y APOYO PREPARATORIO

- 40 El GCF proporcionará recursos para la asistencia técnica y las actividades de apoyo preparatorio, como la preparación o el fortalecimiento de planes o estrategias de desarrollo con bajas emisiones, las medidas de mitigación apropiadas para cada país, los programas nacionales de acción para la adaptación, los planes nacionales de adaptación y para el fortalecimiento de las instituciones nacionales, incluido el refuerzo de las capacidades de coordinación nacional, y para cumplir con las normas y los principios fiduciarios, así como con las salvaguardias sociales y ambientales a fin de facilitar el acceso directo de los países al GCF.

2. SECTOR PRIVADO

- 41 El GCF tendrá un servicio dirigido al sector privado para financiar de forma directa e indirecta las actividades de mitigación y adaptación de dicho sector a nivel nacional, regional e internacional.
- 42 El funcionamiento del servicio será coherente con un enfoque impulsado por los países.

- 43 El servicio promoverá la participación de los actores del sector privado de los países en desarrollo, en especial, los actores locales, incluidos las empresas pequeñas y medianas y los intermediarios financieros locales. El servicio también apoyará actividades que permitan la participación del sector privado en los PEID y los PMA.
- 44 La Junta desarrollará los acuerdos necesarios, como las modalidades de acceso, para poner en funcionamiento el servicio.

D. ACREDITACIÓN Y MODALIDADES DE ACCESO

- 45 El acceso a los recursos del GCF se concederá a través de las entidades de ejecución nacionales, regionales e internacionales acreditadas por la Junta. Los países destinatarios determinarán el modo de acceso, y se pueden utilizar ambas modalidades al mismo tiempo.
- 46 Los países destinatarios pueden designar a una autoridad nacional. Esta autoridad nacional designada se encargará de recomendar a la Junta propuestas de financiación en el contexto de las estrategias y los planes climáticos nacionales, lo cual incluye procesos de consulta. Las autoridades nacionales designadas deberán ser consultadas sobre otras propuestas de financiación para su consideración antes de la presentación al GCF, a fin de garantizar la coherencia con las estrategias y los planes climáticos nacionales.

1. ACCESO DIRECTO

- 47 Los países destinatarios nominarán a las entidades de ejecución nacionales, subnacionales y regionales competentes que obtendrán acreditación para recibir la financiación. La Junta considerará las modalidades adicionales que permitan seguir mejorando el acceso directo, incluidas las operaciones a través de entidades de financiación con vistas a mejorar la apropiación nacional de los proyectos y programas.

2. ACCESO INTERNACIONAL

- 48 Los países destinatarios también podrán acceder al GCF a través de las entidades internacionales acreditadas, como los organismos de las Naciones Unidas, los bancos multilaterales de desarrollo, las instituciones financieras internacionales y las instituciones regionales.

3. ACREDITACIÓN

- 49 La Junta se encargará de desarrollar, administrar y supervisar un proceso de acreditación de todas las entidades de ejecución, según criterios de acreditación específicos que reflejen las normas y los principios fiduciarios del GCF, así como las salvaguardias ambientales y sociales.

E. ASIGNACIÓN

- 50 La Junta velará por que los recursos del GCF se distribuyan equilibradamente entre las actividades de adaptación y de mitigación, y asegurará también una asignación adecuada de recursos a otras actividades.
- 51 Un criterio importante para la asignación de recursos será un enfoque basado en resultados.
- 52 Al asignar recursos para la adaptación, la Junta tendrá en cuenta las necesidades urgentes e inmediatas de los países en desarrollo que sean particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, como los PMA, los PEID y los Estados de África, con pisos de asignación mínimos para estos países según corresponda. La Junta Directiva se propondrá establecer un equilibrio geográfico adecuado.

F. PROGRAMACIÓN Y PROCESOS DE APROBACIÓN

- 53 El GCF tendrá un proceso de aprobación y programación optimizado que permita un desembolso rápido de los fondos. La Junta desarrollará procesos simplificados para la aprobación de propuestas sobre ciertas actividades, en especial, las actividades de pequeña escala.

VI. Instrumentos financieros

- 54 El GCF otorgará financiación en forma de subvenciones y créditos concesionarios, y a través de otras modalidades, instrumentos o mecanismos que apruebe la Junta. La financiación se adaptará a efectos de cubrir otros costos identificables de la inversión que sean necesarios para que el proyecto sea viable. El GCF buscará movilizar un mayor volumen de financiación pública y privada a través de sus actividades en los planos nacionales e internacionales.
- 55 El GCF puede emplear enfoques de financiación basados en resultados, en particular, para incentivar medidas de mitigación o el pago para la verificación de resultados, donde corresponda.
- 56 Las prácticas de gestión financiera y los acuerdos de financiación se ajustarán a los principios y las normas fiduciarios del GCF, así como a las salvaguardias ambientales y sociales que deberá adoptar la Junta. La Junta desarrollará una política de gestión de riesgos adecuada para los instrumentos financieros y de financiación.

VII. Vigilancia

- 57 Los programas y los proyectos, así como otras actividades, financiados por el GCF se supervisarán de manera periódica para evaluar su impacto, eficiencia y eficacia en consonancia con las normas y los procedimientos establecidos por la Junta. Se fomentará la vigilancia participativa con la intervención de las partes interesadas.
- 58 La Junta aprobará un marco de medición de resultados con directrices e indicadores de desempeño adecuados. De manera periódica, se someterá a revisión el desempeño que presente indicadores negativos, con el objeto dar apoyo a la mejora continua del impacto, la eficacia y el desempeño operativo del GCF.

VIII. Evaluación

59 Habrá evaluaciones periódicas independientes del desempeño del GCF para proporcionar una
evaluación objetiva de sus resultados, incluidas sus actividades financiadas y su efectividad y eficiencia. El
propósito de estas evaluaciones independientes es aportar información para la toma de decisiones de la
Junta y para identificar y divulgar las lecciones aprendidas. Se publicarán los resultados de las evaluaciones
periódicas.

60 Con este fin, la Junta establecerá una unidad de evaluación independiente como parte de la
estructura central del GCF. El jefe de la unidad será seleccionado por la Junta, a la cual deberá informar de
manera correspondiente. La frecuencia y los tipos de evaluación que se aplicarán serán especificados por la
unidad con la aceptación de la Junta.

61 Los informes de la unidad de evaluación independiente del GCF se proporcionarán a la COP con el
fin de realizar revisiones periódicas del mecanismo de financiación de la Convención.

62 La COP puede encargar la evaluación independiente del desempeño general del GCF, incluido el
desempeño de la Junta.

IX. Normas fiduciarias

63 La Junta acordará y aprobará normas y principios fiduciarios que se inspiren en las prácticas óptimas
y asegurará su aplicación respecto de las entidades del GCF, la función del administrador fiduciario en
relación con el GCF, y todas las operaciones, proyectos y programas financiados por este, incluidas las
entidades de ejecución.

64 El GCF dará apoyo al fortalecimiento de las capacidades en aquellos países destinatarios, donde sea
necesario, a fin de cumplir con sus normas y principios fiduciarios de acuerdo con las modalidades que la
Junta establezca.

X. Salvaguardias ambientales y sociales

65 La Junta acordará y adoptará salvaguardias ambientales y sociales para las prácticas recomendadas,
que se deberán aplicar a todos los programas y proyectos financiados con los recursos del GCF.

66

El GCF apoyará el fortalecimiento de las capacidades en los países destinatarios, donde sea necesario, a fin de cumplir con sus salvaguardias ambientales y sociales de acuerdo con las modalidades que desarrollará la Junta.

XI. Mecanismos de rendición de cuentas

67 Las operaciones del GCF estarán sujetas a una política de divulgación de información que será desarrollada por la Junta.

68 La Junta establecerá una unidad de integridad independiente —que trabajará con la Secretaría e informará a la Junta— a los fines de investigar denuncias de fraude y corrupción en coordinación con las autoridades homólogas pertinentes.

69 La Junta establecerá un mecanismo independiente de reparación que le rendirá cuentas. El mecanismo recibirá quejas relacionadas con la operación del GCF, y evaluará y realizará recomendaciones.

XII. Asesoramiento técnico y especializado

70 En el desempeño de sus funciones, la Junta desarrollará mecanismos para recurrir a asesoramiento técnico y especializado adecuado, entre otros, de los órganos temáticos competentes establecidos en el marco de la Convención, cuando corresponda.

XIII. Aportación y participación de las partes interesadas

- 71 La Junta desarrollará mecanismos para fomentar las aportaciones y la participación de las partes interesadas —incluidos los actores del sector privado, las organizaciones de la sociedad civil, los grupos vulnerables, las mujeres y los pueblos indígenas—, en el diseño, el desarrollo y la ejecución de estrategias y actividades que financiará el GCF.

XIV. Cierre del GCF

- 72 La COP aprobará el cierre del GCF según recomendación de la Junta.

“La presente es una traducción de un documento redactado en inglés. La versión inglesa será la que prevalezca a todos los efectos. En caso de conflicto entre la versión inglesa y cualquier traducción de este documento, prevalecerá la versión en inglés”.

“This document was translated from English. The English version of this document shall be the authoritative version of this document for all purposes. In the event of a conflict between the English version and any translation of this document, the English version shall prevail.”

Para más información:

GREEN CLIMATE FUND

175 Art center-daero

Songdo International Business District

Yeonsu-gu, Incheon 22004

República de Corea

+82 32 458 6059 (KST)

secretariat@gcfund.org

greenclimate.fund

